

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 00076 DE 2020
(27 DE MAYO)**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE
MINÍMA CUANTÍA MINC 007 2020”*

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas
En el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga,
y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que Bomberos de Bucaramanga el día veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020) publicó el proceso de Selección bajo la modalidad mínima cuantía MINC 007-2020 cuyo objeto es *“PRESTAR SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE HOSTING PARA CUBRIR CORREO ELECTRONICO Y PAGINA WEB DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA*

5. Que de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece:

(...) “La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 3

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

6. Que, de conformidad con lo anterior, Bomberos de Bucaramanga designará como integrantes del COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, a los siguientes funcionarios:

ASPECTOS TÉCNICOS	ANA MILENA MOLANO CRUZ Ingeniera Contratista CPS 040-2020
ASPECTOS JURÍDICOS	HERNÁN SUAREZ CÓRDOBA Jefe Oficina Asesora Jurídica JENNIFER D. SARMIENTO SIERRA Abogada Contratista CPS 003-2020

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la entidad Bomberos de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR del proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía MINC-007-2020, que tiene por objeto **PRESTAR SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE HOSTING PARA CUBRIR CORREO ELECTRONICO Y PAGINA WEB DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA** en consecuencia, ordena su conformación por los siguientes funcionarios:

ASPECTOS TÉCNICOS	ANA MILENA MOLANO CRUZ Ingeniera Contratista CPS 040-2020
ASPECTOS JURÍDICOS	HERNÁN SUAREZ CÓRDOBA Jefe Oficina Asesora Jurídica JENNIFER D. SARMIENTO SIERRA Abogada Contratista CPS 003-2020

PARÁGRAFO: El COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR deberá verificar y evaluar las ofertas que se presenten con ocasión de los procedimientos contractuales del proceso y los consagrados en las normas que le regulan de acuerdo a la modalidad de contratación. De igual forma proferir mediante informe, con la oportunidad requerida, la recomendación de la decisión a adoptar por el ordenador del gasto, conforme a la evaluación efectuada.

SEGUNDO: PUBLICAR: ASUMIR las funciones que como COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR le asigna la Ley, e igualmente deberá:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 3

1. Cumplir con el cronograma establecido en la invitación pública del proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía MINC 007 de 2020.
2. Adelantar el trámite correspondiente para la subsanabilidad de documentos conforme al artículo 5 de la Ley 1150 2007.
3. Verificar la reglamentación legal y tener en cuenta los Estudios y Documentos Previos y la Invitación Pública, los cuáles se encuentran publicados en el SECOP o en custodia de la Oficina Jurídica en el expediente contractual.
4. Dar respuesta oportuna a las observaciones a que haya lugar al proponente en razón a las evaluaciones que han sido informadas y publicadas según corresponda legalmente.
5. Asesorar al Ordenador del Gasto en las distintas soluciones que surjan dentro del proceso conforme la Ley.
6. Presentar el informe correspondiente debidamente fechado, velando por la efectiva publicación en el SECOP.
7. Recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, en caso de oferta artificialmente baja, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020

DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ

Director General

Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Jennifer D. Sarmiento Sierra – Abg. Contratista CPS 003-2020
Revisó: Hernán Suarez Córdoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220